



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. Veintiocho**

**Sesión:** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS PERMANENTES  
(Vespertina)

**Fecha:** Quito, 10 de enero de 1989

**SUMARIO:**

- I. Instalación de la sesión.
- II. Lectura del Orden del Día.
- III. Primer debate del Proyecto de Reforma a la Ley del Seguro Social. *C. Jarama*
- IV. Primer debate del Proyecto de Ley que crea la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo. *C. Jarama*
- V. Lectura del Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia en favor de la señora Ana Isabel Quiroz, viuda de Martínez, equivalente a cinco Salarios Mínimos Vitales. *C. Jarama*
- VI. Continuación del Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil, Libro Primero. *C. Jarama*
- VII. Clausura de la sesión.

\*



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. Veintiocho**

**Sesión:** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS PERMANENTES

**Fecha:** Quito, 10 de enero de 1989

**INDICE:**

	Págs.
I. Instalación de la sesión.....	2
II. Lectura del Orden del Día.....	2
H. CARDENAS ESPINOSA JUAN.....	2
III. Primer debate del Proyecto de Reforma a la Ley del Seguro Social.....	4
H. VIVANCO RIOFRIO.....	7
H. SOLINES CORONEL CARLOS.....	10
H. MORENO QUEZADA FRANKLIN.....	11
IV. Primer debate del Proyecto de Ley que crea la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo....	13
H. VIVANCO RIOFRIO PATRICIO.....	14, 15, 20 21, 22
H. MORENO QUEZADA FRANKLIN.....	15
H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO.....	16
H. SOLINES CORONEL CARLOS.....	17
H. MEDINA LOPEZ GUSTAVO.....	19, 20, 23
V. Lectura del Proyecto de Decreto que establece Pensión Vitalicia en favor de la señora Ana Isabel Quiroz, viuda de Martínez, equivalente a cinco Salarios Mínimos Vitales.....	24
H. MORENO QUEZADA FRANKLIN.....	25
	...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

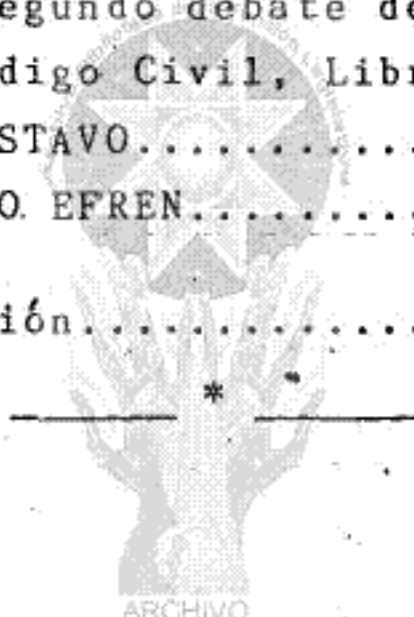
ACTA No. Veintiocho

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS PERMANENTES  
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 10 de enero de 1989

INDICE:

	Págs.
...	
VI Continuación del Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil, Libro Primero.....	25
H. MEDINA LOPEZ GUSTAVO.....	26,27
H. COCIOS JARAMILLO. EFREN.....	28
VII Clausura de la sesión.....	29



ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas, cincuenta minutos.

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el licenciado Carlos Soto Valdivieso, Secretario y Prosecretario, respectivamente.

Concurren los siguientes señores legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. Gustavo Medina López  
H. Efrén Cocíos Jaramillo  
H. Carlos Solínes Coronel  
H. Marco Loor Camposano  
H. Rafael Ortiz Arévalo

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Antonio Rodríguez Vicens  
H. Antonio Gagliardo Valarezo  
H. Edwin Chamorro Jaramillo  
H. René Maugé Mosquera  
H. Juan Cárdenas Espinosa  
H. Hernán Rivadeneira Játiva

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Antonio Ruiz Enríquez  
H. Facundo Flores López  
H. Carlos Vallejo López

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Jorge Sánchez Armijos  
H. Raúl Carrasco Zamora  
H. Patricio Vivanco Riofrío  
H. Jacobo Bucaram Ortiz  
H. Guido Palacios Palacios

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores diputados tomar asiento para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, encontrándose en la Sala quince señores diputados miembros del Plenario, hay quórum para instalar la sesión.-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se declara instalada la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Señor Secretario, Orden del Día.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, para la sesión de hoy martes, diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, es como sigue: "Uno.- Primer debate del Proyecto que reforma la Ley del Seguro Social obligatorio, sobre las cuantías para las contrataciones. Dos.- Primer debate del Proyecto de Ley que crea la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, con el auspicio del señor Presidente de la República. Tres.- Lectura del Proyecto de Decreto que establece pensión vitalicia en favor de la señora Ana Isabel Quiroz, viuda de Martínez. Cuatro.- Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformativa del Código Civil, Libro Primero. Quinto.- Lectura del Proyecto de Ley de Transporte estudiantil; y, Seis.- Lectura del Proyecto de Decreto de participación de los Consejos Provinciales de Azuay, Cañar y Morona Santiago en los ingresos originados en el Proyecto Hidroeléctrico Paute".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente, señores diputados: La provincia de Cañar, un reducto muy importante del partido gobernante, tuvo mucha fe en que este Gobierno iba a darle alguna solución a sus problemas, y con esa fe, con esa esperanza, sus legisladores, en forma conjunta, haciendo abstracción de legítimas diferencias ideológicas, hemos pre-

...



...

sentado proyectos de ley que apuntan a solucionar en parte el abandono y la postergación, como ninguna, de la Provincia de Cañar. En alguna ocasión, usted, señor Presidente, se dignó recibir en el seno de este Plenario, en Comisión General a algunos representantes de mi provincia, pero han transcurrido los días, los meses y en vista de que no existe ni la menor posibilidad, de que ni siquiera se dé lectura a los proyectos de ley que nosotros hemos presentado, hemos comparecido ante la Asamblea de ese pueblo postergado, que ha fincado como esperanza fundamental que este Congreso, discuta el Proyecto de Ley del Fondo de Desarrollo Permanente de la Provincia de Cañar, discuta importantes proyectos, como por ejemplo, la jubilación especial de los trabajadores del cemento; pero el panorama se complica, señor Presidente, en forma provocadora, el señor Presidente doctor Rodrigo Borja, el pasado cuatro de noviembre, con ocasión de las fiestas de Azogues, ofreció los fondos necesarios para emprender en la obra de pavimentación de la ciudad de Azogues, llamada con ironía, "ciudad de primera", porque para andar en vehículos, no hay como sacar la primera; y resulta, que luego de que el Municipio agotó todo el trámite de la adjudicación, pasando por la licitación, inexplicablemente el señor Contralor General del Estado, emite un dictamen desfavorable y queda a fojas uno, el único proyecto que iba a significar una obra de real envergadura, para la capital de la provincia de Cañar. Esta situación señor Presidente, ha sido la detonante para que ese pueblo digno de mejor suerte, haya tomado una dolorosa resolución, una valiente resolución, que la traslado al Plenario de las Comisiones Legislativas y a través de la prensa al país entero; el próximo día lunes la Provincia de Cañar, iniciará un paro indefinido de actividades, en espera de que este Congreso Nacional y el Gobierno Nacional, sean sensibles a la postergación y a la marginación de toda una provincia. Señor Presidente: hemos insistido, por muchas ocasiones, hemos aprovechado todos los foros, para expresar por ejemplo, un clamor de la provincia de Cañar. La Corporación Financiera Nacional, se hace eco de que ha entregado al ingenio azucarero Aztra, más de doce mil millones de sucres, ¿Qué sucedió con ese dinero, señor Presidente?; hoy

...

...

el concañado de León Febres Cordero, que sigue en la gerencia inexplicablemente, dice que Aztra está al borde de la quiebra. Hay dos mil millones de sucres, provenientes de los aportes individuales y patronales de cinco mil trabajadores que correspondía al Seguro Social, que no lo han depositado y hoy los trabajadores de Aztra, no tienen derecho ni siquiera a atención médica, peor a ninguna otra prestación de carácter social; igualmente es una exigencia de mi provincia, la fiscalización de Fábrica de Cementos Guapán, esto le interesa inclusive al Gobierno, para establecer cómo recibieron y en qué circunstancias entregan estas entidades de economía mixta que están creadas para crear desarrollo en el área austral, pero lamentablemente, esto no ha sucedido, y se da el caso que en Azogues no hay cemento. Toda esta problemática dicha en forma esquemática, ha motivado que mi provincia, la última provincia en el olvido, haya declarado este paro general de actividades. Ojalá que el Congreso Nacional, el Plenario de las Comisiones Legislativas, la mayoría del Gobierno Nacional, pueda conjurar esta que es una verdadera situación de sacrificio para un pueblo que de por sí es marginado, está en manos de esta mayoría, solventemos y conjuremos este que es ya un pronunciamiento del pueblo de la provincia del Cañar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En lo que respecta al Congreso, dispongo que el señor Secretario revise los proyectos a los que se ha referido el señor Diputado Cárdenas para poderlos incorporar al tratamiento en uno de los próximos órdenes del día. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Reforma a la Ley del Seguro Social. El informe de la respectiva Comisión, fechado en Quito, el diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, fue cursado mediante oficio doscientos veinte y seis y dice así: "Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, conoció el Proyecto de Ley Reformativa al Artículo doscientos uno de la Codificación

...

a la Ley del Seguro Social obligatorio, cuyo objetivo principal es el de poner acorde las normas que contiene este Artículo con las disposiciones de la vigente Ley de Licitaciones, y demás regulaciones que reglamentan las actividades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Al respecto la Comisión se permite informar al Plenario de las Comisiones Legislativas que de acuerdo con la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, el orden jerárquico de los órganos que regulan y controlan las actividades del IESS, es el siguiente: Consejo Superior, Dirección General, Comisiones Ejecutivas Regionales y Directores Regionales; a su vez los gastos del Instituto se realizan a través del presupuesto general o total del organismo y de los presupuestos regionales, los que como es lógico, forman parte del presupuesto total. En el proyecto, inicialmente presentado, existe un error de redacción y además se estaría dando mayores atribuciones de gasto a las comisiones ejecutivas que al Director General, quien tendría también iguales atribuciones que los directores regionales. Como es de conocimiento de los señores legisladores, el Director General del IESS, está jerárquicamente sobre los integrantes de las comisiones ejecutivas regionales y sobre los directores regionales; razón por la cual la Comisión ha redactado el proyecto de ley de acuerdo con las jerarquías que tienen los diferentes órganos y funcionarios que administran el IESS, sin que esto signifique cambio alguno en el objetivo que persigue el referido proyecto. Así mismo en el artículo adjunto, que dispone que los porcentajes de gasto establecido en el Artículo doscientos uno que se reforma puede ser modificado por el Consejo Superior que es el máximo que regula las actividades del Instituto, se dispone también que el Director Regional, las comisiones regionales ejecutivas y los directores regionales, podrán delegar a otros funcionarios de menor jerarquía las atribuciones a ellos asignadas. En consideración a la Regional 2 del IESS, que abarca las provincias del Guayas y Los Ríos, es la que tiene mayor número de afiliados y debe resolver diariamente casos muy importantes y considerables por su cuantía, la Comisión consideró conveniente dar a la Comisión Ejecutiva y al Director de esta Regional atribuciones mayores a las asignadas a otras regiones

...



...

del país; con las modificaciones sugeridas, la Comisión estima que el Seguro Social Ecuatoriano, podrá realmente cumplir con la descentralización administrativa y financiera. Finalmente, la Comisión agregó al Proyecto el Artículo dos que se refiere a la promulgación de la Ley. Atentamente, suscribe, Abogado René Mauge Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". La parte dispositiva del Proyecto, dice así: para primer debate: "Artículo uno.- Sustitúyanse los incisos segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos uno de la codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio, por los siguientes: -previamente, voy a dar lectura, señor Presidente de las invocadas disposiciones en su texto vigente- Artículo doscientos uno.- Requisitos para las Inversiones del IESS.- El IESS, podrá efectuar operaciones e inversiones en todos los renglones económicos financieros que convengan a sus intereses, y a la necesidad de asegurar sus capitales y reservas con una adecuada rentabilidad y liquidez. El Director General conocerá, aprobará o autorizará todo acto, contrato, inversión de capitales y más operaciones económicas financieras hasta una cuantía que no exceda de quinientos mil sucres. Las Comisiones ejecutivas conocerán y aprobarán las operaciones mencionadas en el inciso anterior cuando excedan de quinientos mil sucres y no lleguen a un millón de sucres. Cuando las referidas operaciones económicas excedieren de un millón de sucres, corresponderá al Consejo Superior, su conocimiento y aprobación y conocerá también los informes que someterá a su consideración el Comité de Licitaciones de la Institución. Los vocales y los funcionarios de los organismos del IESS, que otorguen préstamos que no reúnan los requisitos señalados en esta ley, serán personal y pecuniariamente responsables de los daños y perjuicios que sufre la Institución". El texto propuesto por el proyecto: "Con sujeción a las normas legales vigentes, el Director General conocerá y autorizará, los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica hasta por una cuantía que no exceda a uno punto dos, diez milésimas del presupuesto general de la Institución, correspondiente al respectivo ejercicio. La Comisión Ejecutiva y el Director de la Región 2, conocerán y aprobarán

...

...

los actos de que trata este inciso hasta por un valor que no sobrepase una diez milésima de dicho presupuesto. Las Comisiones Ejecutivas de las demás regiones, conocerán y aprobarán las operaciones mencionadas en el inciso precedente, hasta por un monto que no exceda dos diez milésimas de los presupuestos de la respectiva región, y los demás directores regionales hasta por un valor que no sea superior de una diez milésima de esos presupuestos. El Director General, las comisiones ejecutivas regionales, y los directores regionales, bajo su responsabilidad podrán delegar a otros funcionarios las atribuciones establecidas en los incisos precedentes. Cuando los actos, contratos, transferencias de dominio y demás operaciones económicas de que tratan los incisos anteriores, excedieren de la cuantía máxima asignada al Director General, corresponderá su conocimiento y aprobación al Consejo Superior, Organismo que podrá modificar los porcentajes máximos establecidos en este Artículo. El Consejo Superior del Instituto, conocerá también los informes que someterá a su consideración el Comité de Licitaciones de la Institución". Hasta ahí el Artículo uno del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno, señores diputados. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, señores legisladores: el Artículo doscientos uno de la Ley Codificada del Seguro Social obligatorio, corresponde al Título octavo, exclusivamente de las inversiones; y el Artículo conforme está actualmente, se refiere consiguientemente en forma exclusiva, privativa, a inversiones y operaciones en las inversiones del Seguro Social. El Proyecto presentado amplía este campo para autorizar actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica; es decir, estamos modificando en primer lugar el objeto de estos requisitos; yo creo, señor Presidente, que es conveniente mantener la misma estructura de la actual codificación de la Ley de Seguro Social Obligatorio y conservar en su Título octavo, exclusivamente de las inversiones, porque de otra manera producimos una modificatoria total sobre la estructura jurídica del Seguro Social. Segundo.- El monto que las actuales disposiciones

...

...  
legales prevén, tanto para el Director General, como para las comisiones ejecutivas, a no dudarlo son absolutamente limitadas, en comparación con la actual situación económica del país, no es posible que el Director General del Seguro, sólo tenga una capacidad de hasta quinientos mil sucres, o de las comisiones ejecutivas de quinientos a un millón; pero creo también, señor Presidente, que el proyecto reformativo se está excediendo, amplía demasiado las posibilidades para que el Director General, el Director Regional y las comisiones ejecutivas tengan esta capacidad; porque de acuerdo a estos porcentajes de uno punto diez milésimas, o una diez milésimas con relación al presupuesto institucional, hace que estos montos sean exagerados; y aquí un problema de fondo, señor Presidente, todos los ecuatorianos, hemos venido luchando para preservar los recursos y el capital del IESS, hemos estado viendo que en toda quiebra de las instituciones financieras intermediarias, hay recursos del IESS; actualmente en el caso de NAFINSA, existe una cantidad significativamente alta de recursos del Seguro Social puestos en una institución con problemas y en estado de liquidación; yo creo, señor Presidente por lo tanto, que es necesario que meditemos suficientemente en las autorizaciones para estos funcionarios; y no nos podemos de ninguna manera poner a pensar en quienes actualmente son esos funcionarios, sino que esta es una ley permanente, constante y debemos prevenir. Tercero.- La Ley de Licitaciones, es el cuerpo legal jurídico que debe someterse al Seguro Social, no debemos establecer otro mecanismo igual para efectos de adquisiciones del Seguro Social que sea diferente; estaríamos dando un tratamiento especial, consecuentemente la Comisión debe analizar la posibilidad de conservar a la Ley de Licitaciones y Concursos de Precios como cuerpo jurídico aplicable para estos actos, para efectos de no modificar y que la Comisión considere de que se mantengan las inversiones en el Artículo doscientos uno en forma exclusiva. Cuarto, señor Presidente.- El Proyecto incorpora a la Dirección Regional Uno, entiendo que es, como para efectos de un mayor; pero hay que tomar en cuenta, señor Presidente, que las inversiones están centralizadas; es decir, a dónde invertir los depósitos, qué papeles comprar, qué

...



...  
acciones adquirir, a dónde poner los recursos del Seguro Social, tiene que estar al más alto nivel; y no le podemos dar a las Direcciones Regionales o a las Direcciones Provinciales una capacidad para que también inviertan, eso hay que diferenciar, pueden tener y de hecho deben tener una capacidad para adquirir, para comprar sus propias necesidades, pero no para invertir los recursos del Seguro Social, que insisto debemos precautelar y evitar de que se presenten problemas, porque esto si, hay que anotar que una Dirección Regional, no podrá tener la capacidad de información, de análisis, de la situación financiera, de una Mutualista, de un Banco o de cualquier institución financiera intermedia-ria, para efectos de colocar allí los recursos; consecuentemente para que la Comisión analice el riesgo que estaría representando, darle una autorización de inversión a las oficinas regionales; yo creo que para efecto de consolidar y - hacer efectivo, el concepto de descentralización administrativa del Seguro Social, debe darse la autorización pero para las operaciones que dicen relación al manejo normal de sus responsabilidades; adquirir remedios, adquirir el menaje de los hospitales, cualquier cosa de este mobiliario, pero no en el capítulo de la inversión, la liquidez del Seguro Social tiene que estar manejada por el Consejo Superior del Instituto. Estas observaciones al proyecto, señor Presidente, que no tienen otro objetivo que insisto y lo he expresado, el de precautelar, el de evitar que en cada quiebra de institución financiera, en cada problema de manejo doloso, estén los recursos del Seguro metidos ahí. Históricamente han estado así, actualmente creo que trescientos millones de sucres se dice que están en una de las financieras en proceso de liquidación, y no podemos ahora nosotros contribuir a darle una mayor y una abierta capacidad a esto, debemos diferenciar entre el gasto y la inversión, debemos diferenciar en que la Ley de Licitaciones es una estructura jurídica plena también para el Seguro Social y consecuentemente se recojan estas observaciones que me he permitido exponer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

...



...

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, me da la impresión de que la sugerencia que presentan los señores miembros de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, no recoge exactamente el espíritu que tenía el proyecto original, da la impresión de que lo complica demasiado, y lo complica porque trata de aclarar el contexto de la redacción original, lo desmenuza demasiado y entramos en la inquietud que ha presentado el Honorable Vivanco. Yo creo que como estaba originalmente el proyecto, simplemente si le permitimos al Director General que pueda contratar hasta la diez milésima del Presupuesto General del IESS y a los Directores Regionales de la diez milésima del Presupuesto de cada una de las regiones, que es como estaba originalmente y así lo interpreto yo este artículo y luego la segunda instancia, las comisiones ejecutivas igualmente, la dos diez milésima, porque así parece que es un error de redacción, las dos diez milésimas partes del Presupuesto General o del Presupuesto Regional en cada uno de los casos, estaríamos obviando y le haríamos mucho más sencillo; y la tercera instancia, que sería pues las operaciones que realice las Comisiones Ejecutivas que serían sobre las dos diez mil milésimas partes. Creo que le simplificamos notablemente porque el proyecto como está en estos momentos, señor Presidente, lo considero demasiado confuso, demasiado complicado, comienza hablando de uno punto dos diez milésimas, para el Director General, luego habla de una diez milésima del Presupuesto para las Comisiones Ejecutivas y Director de la Región dos, luego habla de una diez milésima, primero de dos diez milésimas para Comisiones Ejecutivas de las demás regiones, luego habla de una diez milésima para los Directores Regionales, por último el Director General y Directores Ejecutivos Regionales bajo su responsabilidad podrán delegar a otro funcionario las atribuciones establecidas. Esto no estaba previsto en la Ley, lo que significa que se supone que en la ley debe existir este derecho de delegación, no sólo para este tipo de transacciones o de actividades, sino para toda clase de gestiones que pueda realizarse, no le veo razón para que se ponga aquí en este articulado, esta facultad de delegación, que debe estar como digo prevista en la ley; sino está prevista, debería entonces

...

...  
ponérsele en el sitio que corresponda, la delegación no sólo para esto, sino para otros actos jurídicos que a lo mejor requieran ejecutarse pues en ausencia del Director o de las comisiones. Pero, yo sugeriría señor Presidente como digo, que al articulado original simplemente se ponga con sujeción a las normas legales vigentes, el Director General y los Directores Regionales, según su jurisdicción, conocerán y utilizarán los actos, contratos, inversiones de capital, transferencias de dominio y más operaciones, en cuantía que no excedan de un diez milésimo del Presupuesto General de la Institución, en el un caso, y de los presupuestos regionales en el otro. Segunda parte, las comisiones ejecutivas conocerán y aprobarán las operaciones mencionadas en el inciso precedente, que excedan de las atribuciones del Director General y Regionales, pero no sobrepasen al monto equivalente a las dos diez milésimas en cada caso del Presupuesto General o Regional en su caso, del respectivo ejercicio. Y la tercera parte quedaría como está, le simplificamos notablemente y creo que cumplimos con el objetivo de aumentar la capacidad de los representantes legales, pero sin complicar demasiado porque a mí me preocupa mucho como está redactado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente, yo creo que primeramente como aquí está un representante del Instituto de Seguridad Social, y no me parece el señor... porque no conocemos el Presupuesto del IESS, señor Presidente, y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad que está sujeta a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, para efecto de contratación y esta ley establece los parámetros y no puede sustraerse el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de ella, de lo único que la releva la Ley de Licitaciones al Seguro Social es solamente del informe del Procurador y Contralor que no es sólo del Estado, sino de la propia institución del IESS, de tal manera que si queremos cuantificar la una diez milésima parte, primero tenemos que conocer el Presupuesto de la entidad pues, y segundo tenemos que ver si esa cobertura que le damos a los Directores

...

...  
rebasan o no rebasan los parámetros que señala la Ley de Licitación y Concurso de Ofertas, señor Presidente. De tal manera, que no podríamos seguir en el estudio y la aprobación de un proyecto, cuya base desconocemos, si agregue o no agregue lo que dispone la Ley de Licitación y Concurso de Ofertas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el primer debate señor diputado, estamos recibiendo observaciones. Con las que se ha formulado. El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el Artículo dos dice así: "La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo, sin observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Artículo doscientos uno de la Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicado en el Registro Oficial número veinte y uno de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, faculta al Director General del IESS y a las Comisiones Ejecutivas a conocer y autorizar actos, contratos y otras operaciones financieras en base a cuantías fijas que fueron establecidas antes de la vigencia de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, con lo cual se han paralizado las diferentes actividades que diariamente deben ser resueltas por los diferentes órganos administrativos del IESS; Que en la codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio, se admitió la inclusión de las atribuciones y porcentajes de gasto, establecido en el Decreto Ejecutivo número dos mil cincuenta de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Registro Oficial ~~número seiscientos cinco~~ de veinte y cuatro de los mismos mes y año, siendo por lo tanto urgente y necesario la codificación de esta norma, a fin de que el instituto pueda cumplir a cabalidad sus objetivos y metas; En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República, Expide la siguiente Ley Reformativa de la

...

...  
Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos, señores diputados. Sin observaciones, señor Secretario envíe el proyecto para conocimiento, estudio e informe de la Comisión de lo Social y Laboral.-----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Así se cumplirá, señor Presidente. El segundo punto del Orden del Día dice: "Primer debate del Proyecto de Ley que crea la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, proyecto auspiciado por el señor Presidente de la República, se encuentra presente el señor delegado del Ejecutivo para los debates, el doctor Pablo Better, el informe de la Comisión dice así: "Señor Presidente: Mediante Oficio mil cinco - ochenta y ocho del once de noviembre del año pasado, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional envió a esta Comisión la copia del proyecto de Decreto, en virtud del cual se crearía la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, así como el acta de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas realizada el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que constan las observaciones hechas por los señores legisladores, en la lectura del citado proyecto. Para el estudio del proyecto, la Comisión invitó al señor Director Nacional de Personal y a un delegado de la Presidencia de la República, que luego de considerar las observaciones de los señores legisladores y los puntos de vista expresados por los funcionarios invitados, ha elaborado el proyecto de ley que adjunto, que guarda armonía con la Constitución Política del Estado, para que se sirva darle el trámite correspondiente. La creación de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo no implica gasto adicional alguno, por cuanto se le asignan los recursos y el personal administrativo que actualmente pertenecen a la Inspectoría General de la Nación y a la Dirección Nacional de Personal. Del señor Presidente.- Muy atentamente, firma el doctor Gustavo Medina, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal". Se acompaña el proyecto. La parte resolutive,

...



...  
dice en su Artículo primero, así: "Créase la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, como dependencia de la Presidencia de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno, señores diputados. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, creo que la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, ha hecho bien en modificar el Artículo primero del proyecto original. En primer lugar, en sentido, en vez de decretar, expedir la Ley de Creación de la Secretaría. Y en cuanto a la ... en vez de establecerse la creación, "Créase la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo", como dependencia de la Presidencia de la República. Simplemente, era para ratificar de que debía producirse estos dos cambios en los términos "establécese" por "créase" y "Decreto" por "Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos.- La Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo estará dirigida por el Secretario Nacional de Desarrollo Administrativo, que será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres.- La Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar políticas de desarrollo administrativo, formular y ejecutar programas sobre la materia, evaluar la eficiencia de las operaciones de la administración pública y el cumplimiento de las metas y objetivos programados. b) Controlar la celeridad, eficiencia y diligencia a observarse en los asuntos que se encarguen a los funcionarios y empleados de las instituciones del sector público. c) Investigar las quejas y reclamos que sobre la administración pública se presenten en todo cuanto se relacione con la honestidad, corrección y lealtad en el desempeño del servicio y en el

...

...  
manejo de los fondos públicos, y adoptar las medidas legales pertinentes. d) Orientar a las instituciones del sector público en la organización y estructura administrativa y en la adopción de los procedimientos técnico administrativos, tendientes al mejoramiento de los servicios públicos. e) Informar sobre la creación, supresión o reestructuración de unidades administrativas o dependientes del sector público. Sólo podrán crearse, suprimirse o reestructurarse unidades o dependencias previo informe de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo. f) Armonizar el cumplimiento de los objetivos de las instituciones del sector público, con los requerimientos de la sociedad ecuatoriana; y g) Las demás que señale el Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres, señores diputados. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente: me parece que el literal g), el último, es el mismo que contempla el proyecto original. Es una facultad excesiva y riesgosa. No es posible que el proyecto de esta creación dé al Presidente de la República, una facultad para incorporar todas las otras atribuciones, responsabilidades y facultades que el Presidente de la República dé. Yo creo que esto es exagerado y un poco trastoca el proceso normal de una ley, lo que le permitiríamos al Presidente de la República, que incluya en estas responsabilidades, muchas otras y podría quedar a criterio de un ejecutivo con experiencias anteriores inmediatas, podría ser demasiado riesgoso. Consecuentemente, yo sugiero que la Comisión analice la conveniencia o no de conservar este literal, a efecto de suprimirlo si fuera del caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO QUEZADA: Señor Presidente: en realidad resulta paradójico cuando yo leo y tengo en mis manos este proyecto. Alguien dijo que crear burocracia es eludir la responsabilidad administrativa de las funciones a su cargo. Por un lado, pero si observamos todo el ámbito del Artículo tres, estamos aquí legalizando las unidades ejecutoras del señor ex-Presidente León Febres Cordero. Entonces, para mí

...

...

surge la interrogante "último día del tirano y el primero de lo mismo". Porque una Comisión, una entidad que tiene una cobertura tan amplia para la gran eficiencia de la operación de la administración pública. La administración pública y el cumplimiento de las metas y objetivos programados, estos son los fines del Estado, y los fines del Estado se cumplen con la Función Ejecutiva, y la Función Ejecutiva lo diversifica como está diversificado en otro organismo del Estado. Y los consejos provinciales y los concejos cantonales, qué van a tener con la respuesta de esta ley, de que mañana o pasado esta nueva entidad va a evaluar que los fines del Estado, no se cumplen a cabalidad. Allá en Guayaquil, en el Concejo Municipal de Guayaquil; allá en Machala, en el Concejo Municipal de Machala; allá en Milagro, en el Concejo Municipal de Milagro, que todos son del Partido Roldosista Ecuatoriano sus dignatarios. Entonces, mañana o pasado a través de esto la Comisión va a evaluar que dichas municipalidades no cumplen sus objetivos con la comunidad y salen las unidades ejecutoras, exactamente, exactamente lo que el ingeniero Febres Cordero creó las unidades ejecutoras para arrebatarle la autonomía a muchos gobiernos seccionales, que no estuvieron identificados con el Gobierno anterior. Qué va a pasar ahora, estamos gestando un nuevo moderador de autonomías de entidades. Yo sé señor Presidente, que lógicamente el Plenario de las Comisiones Legislativas resuelve con el número de votos; y yo sé, señor Presidente, que aquí la voz de la oposición no tiene una mayoría; pero, hay hombres, en este seno que a más de legisladores que tienen sus responsabilidades cívicas. Me pregunto, el Plenario dará paso a que nazcan las unidades ejecutoras del señor Presidente Rodrigo Borja? Esa es la cuestión señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: La frase dice, señor Presidente: "Ultimo día de despotismo y primero de lo mismo". En todo caso, quiero hacer una pequeña observación, señor Presidente. No se trata de violar la Constitución, ni se trata tampoco de permitir que esta institución cree como le dé la gana, unidades ejecutoras. Realmente hay que encuadrar

...



...

esta institución dentro del régimen jurídico ecuatoriano. Y si pensamos así, obviamente que no podríamos hacer afirmaciones como las que ha hecho el diputado que me precedió. Solamente una pequeñísima observación, señor Presidente, al literal e). Entiendo que lo que se pretende es que sea un informe favorable. Es decir, que se crearía, suprimiría o reestructuraría unidades o dependencias previo informe favorable de esa institución. Eso es lo que quería saber. Porque eventualmente puede suceder lo mismo, que eventualmente sucede con otras instituciones, que se presenta el informe que puede ser negativo, y sin embargo se crea o se suprime la institución. Yo creo que si se crea esta institución, debe ser para que dé un informe favorable, para que se produzca o la creación o la supresión o la reestructuración de la unidad. En todo caso, dejo constancia de esa observación, para que analice adecuadamente la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente, señores legisladores: la creación de esta Secretaría Nacional de Desarrollo, lo que tiene como objeto es racionalizar y unificar varias funciones que estaban dispersas en algunos organismos del Estado. La Comisión ha tratado de ser lo más fiel en cuanto a recoger las atribuciones que tenían y que tienen actualmente, la Inspectoría General de la Nación y la Dirección Nacional de Personal. ¿Con qué objeto se hace esto?, con el objeto de racionalizar un poco, aquellas funciones que por su dispersión no tenían una verdadera, seria y racional participación dentro del control de la administración pública y de la planificación. Los puntos y las facultades que tiene esta institución son: elaborar, controlar, elaborar políticas, o sea coordinar políticas, racionalizar las políticas del sector administrativo. Controlar la celeridad y eficiencia del servicio público, investigar aquellas quejas, aquellos problemas que se suscitan diariamente, del usuario del sector público, orientar a las instituciones del sector público, o sea darles una orientación, un asesoramiento técnico, informar sobre la creación o supresión. En este punto es válida la inquietud del Honorable Antonio Rodríguez. La Comisión originalmente

...



...

había previsto y había pensado, inclusive en el proyecto se puso, informar favorablemente; pero, llegamos nosotros a la conclusión de que la autoridad competente para la creación o supresión, tiene facultad y tiene libertad para crear o suprimir, para eso la ley le da esa facultad. Esta Secretaría tiene la obligación de informar; si es que pese al informe negativo o desfavorable de la Secretaría, la autoridad competente ejecuta el acto administrativo, ya es responsabilidad de ese funcionario, del acto que ha hecho. Pero en cambio, someterle al funcionario o sea quitarle su capacidad total, con sólo el informe favorable, estamos corriendo un riesgo de una inconstitucionalidad o la necesidad de reformas mucho más profundas de las leyes y de varias leyes, porque como esto abarca a la creación y supresión o reestructuración de unidades administrativas y dependencias del sector público es un campo muy abierto, pero de ninguna manera esta Secretaría, señores legisladores, tiene la capacidad de crear este tipo de instituciones, es simplemente un organismo técnico que va a informar la bondad o no de la creación, supresión o modificación; y por último, dice armonizar el cumplimiento de los objetivos de las Instituciones o sea coordinar, hacer un seguimiento y un control de las instituciones. Por qué, señor Presidente y señores legisladores yo me he permitido un poco defender el proyecto que se está en este momento conociendo?; porque considero que esto es de un profundo y gran beneficio para la ciudadanía, fundamentalmente esta Secretaría lo que tiende es a darle mucha más agilidad, a optimizar el servicio, en favor de los ecuatorianos, porque si bien es cierto las instituciones que existían tenían como finalidad eso, lamentablemente su falta de unidad, de unificación y de trabajo orgánico y armonizado llevaba a que no se preste el servicio adecuado; por otro lado, señor Presidente, hay la importante, la importante aclaración de que tanto la Inspectoría General de la Nación, como la Dirección Nacional de Personal, desaparecen como instituciones autónomas, pasan a ser parte de esta Secretaría con todos sus bienes, con todo su personal y por lo tanto no significan costos para la institución que se está creando, ni para el Estado. De allí que yo sí, señor Presidente, y por eso es que la

...

...  
intervención con relación a este Artículo tercero, que es la parte fundamental, es totalmente positiva porque considero que estamos nosotros dando un gran paso de servicio hacia los ecuatorianos y estamos por fin racionalizando una de las funciones más importantes que estaba descuidada en este País, que era el control, la armonización y la nacionalización del sector público en esta área.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, señores legisladores: la exposición del Diputado Solines me releva en buena parte las informaciones e indicaciones que en mi condición de Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal tenía que hacer en torno a lo que se ha expresado en este segundo debate de este proyecto de ley; no obstante, no puedo dejar de glosar expresiones como aquellas de que se trata, de reeditar o de legitimar o de legalizar, las famosas unidades ejecutoras. Este proyecto de ley, no tiene absolutamente nada que ver con las unidades ejecutoras, lo que trata es de crear sin aumentar burocracia ni gasto público, un ente que en definitiva racionalice el caótico sistema administrativo de nuestro país, fundiendo en definitiva dos instituciones que ya han venido funcionando desde hace muchos años en el Ecuador. De otro lado, ya se ha señalado cual era el sentido de no poner en el literal e) del artículo tres, de que el informe ha de ser favorable, para que pueda crearse una institución; sin embargo, vistas las observaciones, en la Comisión vamos a volver a discutir sobre este particular y habremos de informar al Plenario lo que la mayoría o la totalidad de los miembros de la Comisión hayan de resolver. En suma, señor Presidente y señores legisladores, la Comisión de lo Civil y Penal, lo que hizo es recoger las observaciones formuladas por los señores legisladores en su debida oportunidad y también consultar, auscultar el criterio de técnicos en materia administrativa con los que trabajamos en la formulación de este proyecto que en cierto modo pues, amplió un poco el proyecto escueto original que vino al Plenario de las Comisiones Legislativas. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Vivanco.-----

...

...

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, incorporar al literal e) de este artículo, la facultad o requisito del informe favorable, sería conferirle a la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, un excesivo poder; no tiene sentido, no puede ser, el objetivo simplemente es de que se conozca el criterio técnico de esta Secretaría para que el Ministerio, el Banco Central del Ecuador o el Banco Nacional de Fomento o cualquier institución del Sector Público decida lo que de acuerdo a la ley le corresponde; consecuentemente no existe la posibilidad, sería tremendamente grave y trastocaría todo el esquema jurídico del Sector Público, debe conservarse simplemente como una posibilidad de informar, de exponer su criterio, pero de ninguna manera obligatorio.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Corresponde al número cuatro y dice así: "Toda persona podrá libremente formular ante la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, denuncias por incorrecciones cometidas por funcionarios o empleados de instituciones del sector público en el ejercicio de sus cargos, las denuncias se formularán por escrito con la respectiva identificación del denunciante".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuatro. El Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente, este artículo es absolutamente innecesario, primero porque está en virtud de las facultades o responsabilidades que consta en el literal c) del Artículo tres, esa posibilidad y de acuerdo a la norma constitucional que tienen todos los ecuatorianos al derecho al reclamo, el derecho a presentar solicitudes; consecuentemente tanto por la responsabilidad, como por la norma constitucional, no tiene ninguna necesidad la disposición del Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones...perdón, Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, señores legislado-

...



...  
res: cierto es que en la Constitución se establece el derecho universal para dirigir quejas o reclamos a las autoridades del sector público, pero no está demás reafirmar en una ley secundaria como es ésta, esa prerrogativa o garantía, esto en cuanto al primer inciso; pero en cuanto al segundo inciso, es todavía mucho más necesario, porque todos sabemos que las dependencias públicas están abarrotadas de denuncias, muchas de ellas anónimas que puedan tener... o presentadas por personas que no tienen debida identificación; y lo que se trata, es de que haya seriedad en una denuncia, que quien denuncia asuma las responsabilidades que esa denuncia entraña, porque si es de contenido serio hay que sancionar al funcionario o empleado a quien se ha denunciado; de otra manera, también puede revertir si la denuncia es calumniosa o falsa en contra del denunciante, esto simplemente como explicación.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco.-- La Dirección Nacional de Personal dependerá de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo". En consideración el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis.- El personal administrativo, el presupuesto y los bienes con que actualmente cuenta la Inspectoría General de la Nación y la Dirección Nacional de Personal, pasan a formar parte de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo. Para este efecto las respectivas instituciones del Sector Público establecerán los traspasos de partidas y más regulaciones administrativas. La Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, se sustituye en todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Inspectoría General de la Nación y de la Dirección Nacional de Personal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo seis señores diputados. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Simplemente, señor Presidente,  
...



...

una observación para que la Comisión redacte de la mejor manera el concepto del personal administrativo. Las instituciones actuales de la Inspectoría General de la Nación y de la Dirección Nacional de Personal, tienen otro tipo de personal que no puede ser de tipo administrativo, eventualmente tienen trabajadores, eventualmente para que se involucre como no podría ser de otra manera, a todos los actuales empleados, trabajadores y funcionarios de las dos entidades, esto creo que es necesario para evitar problemas futuros en el traspaso de esos trabajadores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo siete.- Deróganse el Decreto Supremo mil ciento once publicado en el Registro Oficial cuatrocientos uno de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que creó la Inspectoría General de la Nación; el Decreto Supremo mil ciento noventa y siete, publicado en el Registro Oficial seiscientos noventa y dos de veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; el Decreto Supremo doscientos treinta y nueve publicado en en el Registro Oficial, setecientos ochenta y cuatro de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco; los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis y sesenta y siete de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y demás disposiciones que se opusieren a la presente ley".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo siete, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ocho.- El Presidente de la República reglamentará la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo ocho, Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Igualmente, señor Presidente, para observar que no es necesario esta disposición porque con la norma onstitucional le corresponde al Presidente de la República reglamentar las leyes.-----

...

...  
EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Simplemente para aclarar que ciertamente que es potestad del Presidente de la República, reglamentar las leyes para su aplicación, pero en algún pasaje de la propia Constitución Política del Estado, se establece cuando la propia ley no establezca; de ahí que vamos, es necesario de que utilicemos esta expresión, creo que en todas las disposiciones, en todos los proyectos de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo nueve y final, dice: "Esta Ley, que tiene el carácter de especial, entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo nueve, señores diputados. Sin observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es indispensable y urgente fortalecer y mejorar la capacidad de prestación de servicios y la realización de obras del sector público ecuatoriano; Que es política del Gobierno Nacional, dinamizar y volver eficientes las operaciones de la Administración Pública; Que para lograr el desarrollo administrativo público del Ecuador es necesario establecer ágiles instrumentos de gestión y vigorizar las posibilidades de acción del Presidente de la República; y, Que se cuenta con los recursos financieros actualmente existentes en el Presupuesto en la Inspectoría General de la Nación y de la Dirección Nacional de Personal por lo que no se originan nuevos gastos fiscales; En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente Ley de Creación de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los considerandos del proyecto, señores diputados. Sin observaciones, señor Secretario: el proyecto, la documentación pertinente y las observaciones formuladas, sírvase enviar a la Comisión de lo Civil y Penal para el estudio, trámite e informe respectivo.  
...

...

El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Tres.- Lectura del Proyecto de Decreto que establece pensión vitalicia en favor de la señora Ana Isabel Quiroz viuda de Martínez, equivalente a cinco Salarios Mínimos Vitales". Proyecto presentado con el auspicio del doctor Carlos Solines, dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, cuando el señor doctor Iván Martínez Vela, desempeñaba las funciones de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito, fue vilmente asesinado en un hecho de sangre que ha conmovido a toda la comunidad ecuatoriana. Que durante su vida prestó su invaluable contingente intelectual a la Función Jurisdiccional y a la Universidad Central del Ecuador como catedrático. Que el señor doctor Iván Martínez Vela ha sido reconocido por la opinión pública como uno de los más brillantes profesionales y hombres públicos del Ecuador, habiendo prestado sus servicios por más de veinte años a la Función Jurisdiccional. Que desde las funciones de Juez y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito, dio su valioso aporte a la sociedad ecuatoriana, impartiendo justicia con honestidad y probidad. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Decreta: Artículo uno.-

A partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y nueve concédese pensión mensual vitalicia, a la señora Ana Isabel Quiroz viuda de Martínez en un monto equivalente a cinco salarios mínimos vitales, con aplicación a la partida de pensiones temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

...

...  
EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. Perdón, Diputado Moreno ha solicitado el uso de la palabra.-----

EL H. MORENO QUEZADA: No tengo conocimiento y se va ha deslizar un error; a la cónyuge e hijos menores en caso de que lo hubieren, porque no conocemos aquí y cuidado no solamente vamos a favorecer a una parte y a sus hijos los vamos a excluir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que la Comisión tome en cuenta su observación, señor Diputado Moreno. Los considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, cuando el señor doctor Iván Martínez Vela desempeñaba las funciones de Presidente de la Corte Superior de Quito, fue vilmente asesinado en un hecho de sangre que ha conmovido a toda la comunidad ecuatoriana; Que durante su vida prestó su invaluable contingente intelectual a la Función Jurisdiccional y a la Universidad Central del Ecuador como catedrático; Que el señor Iván Martínez Vela ha sido reconocido por la opinión pública, como uno de los más brillantes profesionales y hombres públicos del Ecuador, habiendo prestado sus servicios por más de veinte años a la Función Jurisdiccional; Que desde las funciones de Juez y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito, dio su valioso aporte a la sociedad ecuatoriana impartiendo justicia con honestidad y probidad. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales. Decreta".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los considerandos, señores diputados. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar la documentación respectiva y el Proyecto a la Comisión de lo Social y Laboral. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. -----



...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El siguiente punto del Orden del Día es el punto cuatro: "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil, Libro Primero". Al respecto debe la Secretaría informar lo siguiente: se ha suspendido el debate en el Artículo veintidós, debiendo presentarse con relación al Artículo ciento treinta y ocho del Código Civil, una nueva redacción por parte de la Comisión designada para el efecto, conformada por los honorables diputados Medina y Diputado Solines.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Comisión a la que agradezco, conformada por los diputados Solines y Medina, ha cumplido con el encargo que les hiciera la Presidencia y el Plenario, y ha entregado una redacción referente a las reformas que deben introducirse a la parte correspondiente a la administración de la sociedad conyugal. La Secretaría dispone del documento? porque yo tengo aquí en la Presidencia. Señor Secretario: sírvase dar a conocer entonces artículo por artículo la propuesta que nos hacen los dos señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En el párrafo cuarto, de la sociedad conyugal, Artículo ciento ochenta: "Los cónyuges, al momento de la celebración del matrimonio o durante la existencia de éste, de mutuo acuerdo podrán determinar cuál de ellos administrará los bienes sociales, sujetándose empero a las obligaciones determinadas en la ley y a las que hayan contraído en las capitulaciones matrimoniales. La administración de los bienes sociales será conferida en el acta de matrimonio o mediante escritura pública o declaración con reconocimiento de firma y rúbrica ante el Juez de lo Civil del domicilio de los cónyuges".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Simplemente una indicación por una omisión de carácter mecanográfico, el encabezamiento de estas disposiciones se ha puesto como si fuese sólo de la sociedad conyugal cuando debe decir: "de la administración ordinaria de la sociedad conyugal" porque hay otro capítulo que se

...

...  
refiere a la administración extraordinaria de la sociedad conyugal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una observación formulada por el Diputado Medina, en el sentido de que existe un error mecanográfico al sacar esta parte a limpio en el proyecto, y en el titular debería hablarse de la administración ordinaria de la sociedad conyugal, porque existe ciertamente otro capítulo diferente que hace alusión a la administración extraordinaria de la sociedad conyugal, problema que es totalmente distinto. Los señores diputados que estén de acuerdo con introducir esta modificación luego de la explicación del señor Diputado Medina, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince señores diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la modificación. Ahora vamos a votar el artículo que ha sido propuesto y que ha sido leído ya por Secretaría. Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo que ha sido leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince señores diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento ochenta y uno.- En caso de que por cualquier circunstancia los cónyuges no se pusieren de acuerdo en cuál de ellos administre los bienes sociales, el marido en calidad de jefe de la sociedad conyugal administrará los mismos sujetándose a las limitaciones del artículo anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Simplemente que asimismo un error mecanográfico, esto tiene algunos errores lamentablemente en su naturaleza, debe decir: "en caso no se pusieren de acuerdo en cual de ellos administrará los bienes sociales"  
...  
-----

...  
luego de decir "el marido (coma) en calidad de jefe de la sociedad conyugal (coma) administrará los mismos sujetándose a las limitaciones del artículo anterior" simplemente es asunto de puntuaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer cómo quedaría el artículo, señor Secretario, con esa indicación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: sí sería tan amable el Honorable de facilitarnos por escrito la modificación a fin de incorporarle al texto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO: Señor Presidente: me parece que no tenemos quórum en la Comisión Económica Agraria, hay un solo legislador en esa Comisión, podría alegarse nulidad si es que continuamos en la sesión. Ruego se sirva verificar el señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Verifique el quórum por lista señor Secretario, para que quede constancia de los que no están asistiendo a las sesiones para los fines consiguientes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La Secretaría verifica la asistencia de los honorables: Gustavo Medina López, presente. Justiniano Crespo Verduga. Efrén Cocíos Jaramillo, presente. Carlos Solines Coronel, presente. Marco Loor Campozano, presente. Rafael María Ortiz, presente. Antonio Rodríguez Vicens, presente. Antonio Gagliardo Valarezo, presente. Edwin Chamorro Jaramillo, presente. René Maugé Mosquera, presente. Juan Cárdenas Espinoza, presente. Hernán Rivadeneira Jativa, presente. Carlos García García. Antonio Ruiz, ausente. Facundo Flores, presente. Carlos Vallejo, ausente. Jorge Sánchez Armijos, ausente. Raúl Carrasco. Patricio Vivanco. Jacobo Bucaram Ortiz. Guido Palacios Palacios, presente. Se encuentran presentes catorce señores diputados. En la Comisión de lo Económico un solo señor diputado, por lo tanto no existe el quórum reglamentario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Convoco a los señores diputados a la sesión del Plenario para mañana a las cuatro de la tarde.

...

...

Sírvase tomar nota de los que no asistieron a la sesión para los fines consiguientes, señor Secretario.-----

VII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos.-----

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Carlos Soto Valdivieso  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



CWB/eds.